

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

**CERTIFICO:** que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO  
INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA EJECUCIÓN DE  
LA OBRA “REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EL JESÚS (EL  
PINAR)”.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EL JESÚS (EL PINAR).

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 281124, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EL JESÚS (EL PINAR)”, siendo su tenor literal el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE DEPÓSITO EL JESÚS (EL PINAR)”**

En Santa Cruz de La Palma, a ..... de ..... de 2024

**COMPARECEN**

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3 ) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Dª. Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I. nº ....., Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe, con domicilio social en Plaza La Paz, s/n, Tijarafe asistida en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don .....

**INTERVIENEN**

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y la segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

**Segundo.-** Antecedentes Administrativos:

**A)** Por el Ayuntamiento de Tijarafe, mediante escrito con fecha de registro de entrada 24 de abril de 2024, se solicita financiación para la ejecución de la actuación “REPARACIÓN DE DEPÓSITO EL JESÚS (EL PINAR)”, remitiendo una memoria valorada, según la cual, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a **42.257,00 €** y señala que se plantea

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



actuar en el Depósito de El Jesús, ubicado junto al Camino de El Pinar, en el barrio del mismo nombre, donde existe un problema de impermeabilización de este depósito, realizando una actuación integral con la finalidad de mejorar sus actuales condiciones y garantizar la optimización del agua de abasto público y su gestión eficiente.

**B)** En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria **452.762.14**, con un importe de 249.257,00 €, denominada "Subvención Ayuntamiento Tijarafe".

**Tercero.-** A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

**Cuarto.-** Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente

Convenio con sujeción a las siguientes,

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la ejecución de la obra "**REPARACIÓN DE DEPÓSITO EL JESÚS (EL PINAR)**", por importe de **42.257,00 €** que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024, **452.762.14**, denominada "Subvención Ayuntamiento Tijarafe".

**SEGUNDA:** La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de julio de 2025.**

**TERCERA:** En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Tijarafe los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

**CUARTA:** Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

**QUINTA:** En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

**SEXTA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

**SÉPTIMA:** Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.14** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 se abonará antes del 31 diciembre de 2024, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Tijarafe **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.



**OCTAVA:** El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a incoar el correspondiente expediente de reintegro**.

**DÉCIMA:** El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

**UNDÉCIMA:** El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**SEGUNDO.-** Suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EL JESÚS (EL PINAR)"**.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

